



**San Luis Potosí**

GOBIERNO DE LA CAPITAL

# GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL  
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA, RECREACIÓN, DEPORTE Y JUVENTUD Y EL GABINETE MUNICIPAL PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN CULTURAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., QUE RESUELVE LA RENOVACIÓN DEL CONSEJO CIUDADANO DE CULTURA MUNICIPAL**



H. AYUNTAMIENTO DE  
SAN LUIS POTOSÍ  
2021-2024

**SECRETARÍA  
GENERAL**  
GOBIERNO DE LA CAPITAL

Edición Ordinaria  
AÑO 2023  
No. 5  
San Luis Potosí, S.L.P.  
26 de enero de 2023

UNIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL  
Blvd. Salvador Nava Mtz. 1580, Col. Santuario, San Luis Potosí, S.L.P.



San Luis Potosí, S.L.P., 20 de enero del 2022.

**Dictamen de la Comisión Permanente de Cultura, Recreación, Deporte y Juventud y el Gabinete Municipal para la Transversalización Cultural del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., que resuelve la renovación del Consejo Ciudadano de Cultura Municipal.**

La Comisión Permanente de Cultura, Recreación, Deporte y Juventud y el Gabinete Municipal para la Transversalización Cultural del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 115 fracción II de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 37 de la **Ley General de Cultura y Derechos Culturales**; 114 fracción II de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí**; 89, fracción IV, 90 en su segundo y tercer párrafo y 91 en sus párrafos primero y segundo de la **Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí**; 12 fracción IV, 48 y 55 de la **Ley de Cultura para el Estado y los Municipios de San Luis Potosí**; 85, 121 en sus fracciones XIV, XV y XVII y 182 fracción II del **Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí**; 11, fracción IV; 50, 52 fracción II, 53 y 54 del **Reglamento Municipal de Cultura y Derechos Culturales de San Luis Potosí**; así como lo expresamente previsto en las Bases de la Convocatoria Pública para la Renovación del Consejo Ciudadano de Cultura Municipal, publicada en la Gaceta Oficial del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí el pasado 5 de diciembre de 2022, se emite el siguiente dictamen.

### **ANTECEDENTES**

- I. El 29 de septiembre de 2021, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana (CEEPAC), aprobó el acuerdo por medio del cual declaraba la validez de la elección de los 58 ayuntamientos, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado "*Plan de San Luis*", en edición extraordinaria del 02 de octubre del año 2021;
- II. El 01 de octubre de 2021 el Honorable Ayuntamiento de San Luis Potosí, en Sesión Solemne de Instalación, rindió la protesta de ley para el periodo constitucional 2021-2024, que para tal efecto mandata el artículo 19 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí;
- III. En la misma Sesión Solemne de instalación, el Cabildo Constitucional determinó la conformación de las Comisiones Permanentes del Ayuntamiento, acorde a lo preceptuado en el artículo 89 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y 87 del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí;

- IV. El 05 de Diciembre del 2022, se publicó en la Gaceta Municipal de San Luis Potosí, S.L.P.; en Edición Ordinaria número 84, la Convocatoria Pública para Renovar el Consejo Ciudadano de Cultura del Municipio de San Luis Potosí;
- V. Con fecha 19 de diciembre de 2022, se integró, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 32, 33, 34 y 35 del Reglamento de Cultura y Derechos Culturales de San Luis Potosí; el Gabinete Municipal para la Transversalización Cultural; conformado por el Presidente Municipal y las personas titulares de las Secretarías y Direcciones que se enlistan a continuación:
- Secretaría Técnica;
  - Secretaría de Bienestar Municipal;
  - Oficialía Mayor;
  - Coordinación Municipal de Derechos Humanos;
  - Dirección de Cultura; quien, a través de su titular, ejerce la Secretaría Ejecutiva de este Gabinete;
  - Dirección de Educación Municipal;
  - Dirección de Turismo;
  - Dirección de Comercio; y
  - Dirección de Deporte.

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Los Ayuntamientos están investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, y tienen facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, acorde a lo preceptuado en los artículos, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y 3 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

Dentro de este andamiaje jurídico, en el sistema de gobierno concebido desde la república y como referencia del federalismo, se vincula desde el texto constitucional la facultad de emitir disposiciones que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**SEGUNDO.** En Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el 31 de enero de 2022, el Honorable Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., aprobó el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 de San Luis Potosí, S.L.P., mismo que concibe dentro de sus ejes rectores, a la cultura como un importante sector de atención prioritaria en el diseño de políticas públicas que garanticen su participación en la

toma de decisiones, en un marco que les permita en igualdad de oportunidades, la superación y el desarrollo.

Es menester destacar que dicho instrumento fue promulgado en la misma fecha de su aprobación, dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25, 115 fracciones II y V en su inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracciones II y VI inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 4, 30 en sus fracciones III y IV aplicable de forma supletoria, 70 fracción II, 121 y 159 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 8 fracción III inciso b), 10 fracción I inciso b), y 15 de la Ley del Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

**TERCERO.** En termino de lo previsto en el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, se faculta a los Ayuntamientos del Estado con atribuciones en las materias, normativa, planeación y operativa, para garantizar su funcionamiento y el cumplimiento de sus fines en la prestación de los servicios públicos municipales.

**CUARTO.** Que, con la jerarquía que tiene la legislación estatal sobre cualquier disposición inferior, resultar fundamental destacar disposiciones contenidas en los artículos 12 fracción IV, 48 y 55 de la Ley de Cultura para el Estado y los Municipios de San Luis Potosí.

**QUINTO.** El Reglamento Municipal de Cultura y Derechos Culturales del Municipio de San Luis Potosí, en su artículo 11, fracción IV determina que una de las entidades integrantes del Sistema Municipal de Cultura; será el Consejo Ciudadano de Cultura Municipal.

Este Consejo, de acuerdo con el numeral 50 del Reglamento en cita, se define como un órgano mixto de participación ciudadana, colegiado y desconcentrado, auxiliar, consultivo y de cogestión, que tiene por objeto coadyuvar en la definición de la política cultural local y en la formulación, evaluación y seguimiento al Plan Municipal de Desarrollo Cultural, así como colaborar con las autoridades, en la proposición e instrumentación de medidas y acciones concretas, tendientes a la promoción del ejercicio de los derechos culturales en el Municipio de San Luis Potosí; y funciona ejerciendo las facultades contenidas en el artículo 51 del mismo ordenamiento legal.

El Consejo Ciudadano estará integrado por:

- I. Una Primera Vocalía, elegida mediante el procedimiento que dispone este Capítulo y que fungirá como el/la Vocera del Consejo;
- II. Nueve representantes ciudadanas o ciudadanos de la comunidad cultural, que fungirán como Consejeras o Consejeros propietarios;
- III. La persona titular de la Presidencia de la Comisión, en calidad de observador(a), y
- IV. La persona titular de la Dirección, que fungirá como Secretaría Técnica.



A efecto de dar cumplimiento a los anterior, el Ayuntamiento de San Luis Potosí actuó en los términos que fueron señalados en los Antecedentes IV y V de este Acuerdo.

**SEXTO.** Por ello, previo a entrar al estudio de las constancias que integran los expedientes que fueron integrados con motivo de la Convocatoria Pública para la Renovación del Consejo Ciudadano de Cultura Municipal, la Comisión Permanente y el Gabinete Temático que actúan para emitir este instrumento, coinciden en la importancia de contextualizar en el marco legal en el que se actúa y el instrumento emitido por acuerdo de Cabildo que dio origen a este procedimiento; siendo éste la propia Convocatoria Pública para la Renovación del Consejo Ciudadano de Cultura Municipal se publicó en la Gaceta Municipal de San Luis Potosí, S.L.P.; en Edición Ordinaria número 84, con fecha 05 de diciembre de 2022.

**SÉPTIMO.** Establecido el considerando que antecede y atendiendo lo previsto en los artículos, 89, fracciones IV, 90 en su segundo y tercer párrafo y 91 en sus párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 37 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales; 12 fracción IV, 48 y 55 de la Ley de Cultura para el Estado y los Municipios de San Luis Potosí; 121 del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí; 53 y 54 del Reglamento Municipal de Cultura y Derechos Culturales de San Luis Potosí, así como lo expresamente previsto en las Bases de la Convocatoria Pública en comento; las Comisión Permanente de Cultura, Recreación, Deporte y Juventud y el Gabinete Municipal para la Transversalización Cultural del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., son competentes para conocer y resolver el asunto que se atiende.

**OCTAVO.** Lo establecido en el considerando que antecede, se colige con lo previsto en la base segunda de la convocatoria que expresa que podrán participar en el proceso, quienes reúnan los requisitos ahí señalados.

**NOVENO.** En el mismo orden de ideas es de destacarse la base Tercera, precisó la forma y el período de inscripción, culminando éste el 13 de enero de 2023; y la regla cuarta, menciona que concluido el periodo de recepción de postulaciones, del 16 al 25 de enero del 2023, se realizaría el proceso de selección de Consejeras/os Ciudadanas, en dos etapas, siendo estas la de :

1. Verificación Administrativa.
2. Evaluación.

**DÉCIMO.** En la primera etapa, corresponde a la Dirección de Cultura Municipal, realizar una revisión de carácter administrativo, consistente en verificar que las postulaciones recibidas o registradas cuenten con la documentación y anexos requeridos en las presentes Bases de la Convocatoria; puntualizando que aquellas que no cumplieran con los requisitos establecidos, no procederían a la Etapa 2 del Proceso de Selección.

Es así como del análisis de las documentales remitidas, de acuerdo con la Etapa Segunda, por la Dirección de Cultura Municipal al Gabinete Municipal para la Transversalización Cultural y a la Comisión Permanente de Cultura, Recreación, Deporte y Juventud; se logró concluir que del total de personas inscritas (32 treinta y dos), solo 30 acreditaron el cumplimiento de los requisitos.

**DÉCIMO PRIMERO.** Atendiendo lo anterior, es menester mencionar que la etapa segunda de la base cuarta de la convocatoria determina la secuencia del procedimiento de evaluación, de acuerdo con lo siguiente:

<b>Secuencia del procedimiento de evaluación</b>	<b>Responsables</b>
1. Conformación de rúbrica de evaluación	Dirección de Cultura Municipal
2. Remisión de los expedientes verificados a los cuerpos colegiados de evaluación.	Dirección de Cultura Municipal
3. Análisis de expedientes en lo individual por cada uno de los integrantes de los cuerpos colegiados.	Comisión Edilicia e integrantes del Gabinete Temático.
4. Evaluación de postulaciones en sesión de trabajo de los cuerpos colegiados.	Comisión Edilicia e integrantes del Gabinete Temático.
5. Aplicación de principio de paridad y dictaminación.	Comisión Edilicia e integrantes del Gabinete Temático.
6. Presentación e informe de resolutivas en sesión de trabajo de los cuerpos colegiados.	Comisión Edilicia e integrantes del Gabinete Temático.
7. Emisión y firma de dictamen de aprobación de resolutivas.	Comisión Edilicia e integrantes del Gabinete Temático.

Por lo anterior, estos Cuerpos Colegiados, constituidos en jurado seleccionador, velando que la integración del Consejo se realizara en estricto apego al principio de paridad y perspectiva de género y encaminando esfuerzos para procurar su composición en favor de la participación intergeneracional y con enfoque de equidad territorial; las nueve postulaciones que resultaron con más alto puntaje en la rúbrica de evaluación seleccionadas como los perfiles que ocuparán el cargo de Consejeras/os Propietarias y Suplentes; se enlistan a continuación de acuerdo al folio asignado

por la Dirección de Cultura en la etapa de verificación administrativa, quedando de la siguiente forma:

### Consejo Ciudadano de Cultura Municipal de San Luis Potosí.

TITULARES	SUPLENTES
26	8
9	10
4	22
2	31
16	5
23	15
19	7
1	20
24	12

Por los anteriormente expuesto y fundado, **La Comisión Permanente de Cultura, Recreación, Deporte y Juventud y El Gabinete Municipal para la Transversalización Cultural del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P.**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 115 fracción II de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 37 de la **Ley General de Cultura y Derechos Culturales**; 114 fracción II de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí**; 89, fracción IV, 90 en su segundo y tercer párrafo y 91 en sus párrafos primero y segundo de la **Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí**; 12 fracción IV, 48 y 55 de la **Ley de Cultura para el Estado y los Municipios de San Luis Potosí**; 85, 121 en sus fracciones XIV, XV y XVII y 182 fracción II del **Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí**; 11, fracción IV; 50, 52 fracción II, 53 y 54 del **Reglamento Municipal de Cultura y Derechos Culturales de San Luis Potosí**; así como lo expresamente previsto en las Bases de la Convocatoria Pública para la Renovación del Consejo Ciudadano de Cultura Municipal, publicada en la Gaceta Oficial del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí el pasado 5 de diciembre de 2022; emiten el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** La Comisión Permanente de Cultura, Recreación, Deporte y Juventud y El Gabinete Municipal para la Transversalización Cultural del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., resultaron competentes para conocer y resolver la integración del Consejo Municipal de la Juventud de San Luis Potosí, S.L.P.



**SEGUNDO.** Derivado del análisis integral de las constancias que integran los expedientes respectivos, y atendiendo la Convocatoria que dio origen a este procedimiento, es de elegirse y se elige a las siguientes personas a quienes corresponden los folios que se enlistan a continuación para renovar el Consejo Ciudadano de Cultura del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P.

### Consejo Ciudadano de Cultura Municipal de San Luis Potosí.

TITULARES	SUPLENTES
26	8
9	10
4	22
2	31
16	5
23	15
19	7
1	20
24	12

**TERCERO.** El Consejo Ciudadano de Cultura del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., estará en funciones a partir de que las personas que fueron electas como integrantes, rindan protesta ante el Presidente Municipal Constitucional de San Luis Potosí, S.L.P., o ante quien este designe en su representación, e iniciarían funciones una vez que sea instalado formalmente en el mismo acto de protesta, y mantendrán el carácter de Consejeros de conformidad con lo preceptuado en el numeral 54 del Reglamento de Cultura y Derechos Culturales del Municipio de San Luis Potosí.

**CUARTO.** El Consejo Ciudadano de Cultura del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., tendrá un carácter honorífico, por lo que las personas integrantes del mismo no recibirán contraprestación de índole laboral alguna, y la relación con el Ayuntamiento se ajustará lo previsto en el artículo 55 del Reglamento de Cultura y Derechos Culturales del Municipio de San Luis Potosí.

**QUINTO.** Si durante el ejercicio de sus atribuciones, una persona integrante del Consejo determina por cualquier causa, separarse de dicho órgano colectivo, deberá comunicarlo por escrito al referido cuerpo colegiado por conducto del Secretario Técnico del mismo y a la Persona titular de la Presidencia Municipal, con la finalidad de llamar a funciones a la persona consejera que corresponda.

**SEXTO.** Se instruye a la persona Titular de la Dirección Cultura Municipal, para que genere las gestiones necesarias para la toma de protesta e instalación del Consejo, con la autorización del Presidente Municipal Constitucional.



## TRANSITORIOS.

**PRIMERO.** Notifíquese los alcances de este Dictamen al Presidente Municipal, Secretario General, Regidores, Síndicos y Director de Cultura Municipal del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí.

**SEGUNDO.** Notifíquese por conducto de la Dirección de Cultura, a las personas elegidas, por correo electrónico, además se les hará del conocimiento del lugar, fecha y hora en que se realizará su Toma de Protesta ante el Gabinete Municipal de Transversalización Cultural y la Comisión Permanente de Cultura, Recreación, Deporte y Juventud.

**TERCERO.** Solicítese al Secretario General del H. Ayuntamiento, la publicación de este Dictamen en la Gaceta Municipal, y acontecido ello, procédase a publicarse en el portal de Internet oficial del Ayuntamiento, y las redes sociales del Gobierno Municipal de San Luis Potosí.

**CUARTO.** Este acuerdo causara sus efectos el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

*Dado en Sesión de La Comisión Permanente de Cultura, Recreación, Deporte y Juventud y el Gabinete Municipal para la Transversalización Cultural del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., mediante Acuerdo adoptado por unanimidad, en el Salón de Presidentes del Centro Cultural Palacio Municipal, Zona Centro Histórico, Código Postal 78000, San Luis Potosí, San Luis Potosí, a los 20 días del mes de enero del año 2023 dos mil veintitrés*

## ATENTAMENTE

**Por la Comisión Permanente de Cultura, Recreación, Deporte y Juventud**

**Regidora Alexandra Daniela Cid González.**

Presidenta.

*Rúbrica*

**Regidora Tania González Pardo.**

Vocal.

*Rúbrica*

**Regidora María Eugenia Castro Anguiano.**

Vocal.

*Rúbrica*

**Regidor Arturo Ramos Medellín.**

Vocal.

*Rúbrica*

**POR EL GABINETE MUNICIPAL PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN CULTURAL**

**Mtro. Daniel García Álvarez de la Llera**  
Director de Cultura y Secretario Ejecutivo del Gabinete  
*Rúbrica*

**Lic. Carlos Gerardo Rodríguez Vázquez,**  
Secretario Técnico  
*Rúbrica*

**Mtro. Martín Juárez Córdova,**  
Secretario de Bienestar Municipal  
*Rúbrica*

**Mtro. José Salvador Moreno Arellano,**  
Oficial Mayor  
*Rúbrica*

**Lic. Jorge Andrés López Espinosa,**  
Coordinador Municipal de Derechos Humanos  
*Rúbrica*

**Lic. Dulce Karina Benavidez Ávila,**  
Directora de Educación  
*Rúbrica*

**LAE. Adelita de Jesús Cifuentes Martínez,**  
*Rúbrica*

*Quien actúa en representación de la Titular de la Dirección de Turismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de Cultura y Derechos Culturales del Municipio de San Luis Potosí.*

**Lic. Jorge García Medina,**  
Director de Comercio  
*Rúbrica*

**LAP. Hugo Alberto Guerrero Loreda,**  
*Rúbrica*

*Quien actúa en representación de la Titular de la Dirección de Deporte, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de Cultura y Derechos Culturales del Municipio de San Luis Potosí.*